

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 074-CMPP

Puno, 16 de enero del 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

### **POR CUANTO :**

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 16 de enero del dos mil cuatro, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

Que, las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al Gobierno Local, tienen la obligación de reconocer y respetar las preeminencias de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 38° de la citada Ley Orgánica, ni pudiendo interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales expedidas conforme a Ley;

Que, el artículo 83 de La Ley 27972, señala que son funciones de las municipalidades provinciales regular las normas respecto al acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, asimismo, ejerce funciones específicas en materia del comercio ambulatorio;

Que las festividades en homenaje a la Santísima Virgen de la Candelaria, Patrona de la ciudad de Puno, tienen un carácter eminentemente de fé religiosa, suscitando gran afluencia de turistas nacionales y extranjeros, por lo que se hace indispensable propiciar un ambiente adecuado y ordenado durante su estadía en nuestra ciudad;

Que, es deber del Gobierno Local mantener el orden y el ornato de nuestra ciudad de Puno y además se hace necesario regular las actividades comerciales referidas al expendio ambulatorio de bebidas y otros por motivo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2004 dictando normas relacionadas al ordenamiento, comodidad y seguridad para la población por los días de la Festividad de la Virgen de la Candelaria;

en tal sentido el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, presentó la moción de Alcaldía al Pleno del Concejo Municipal a fin de que se apruebe la normatividad relativa con el ordenamiento de la ciudad de Puno, en ocasión de celebrarse las fiestas de la Virgen de la Candelaria 2004;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL**

**Artículo Primero.-** DECLARAR ZONA RÍGIDA desde el 31 de enero al 14 de febrero del año 2004, para la venta en forma ambulatoria de bebidas alcohólicas, bebidas espirituosas, gaseosas,

comidas y similares dentro el perímetro comprendido entre las calles: Deza, Azoguini, Lambayeque, Ilave, Huancané, Tacna, Av. La Torre, ampliándose el día 9 de febrero por la Av. La Torre hasta la intersección de la Av. Floral y Av. Floral hasta la intersección de la Av. El Sol.

**Artículo Segundo** .- Prohibir la colocación de bambalinas, avisos publicitarios en cualquier forma o modalidad a través de elementos publicitarios en general, en las vías y áreas públicas, frenteras de domicilios, azoteas y/o similares en todo el ámbito ciudadano de la honorable Municipalidad Provincial de Puno, para la presente Festividad Virgen de la Candelaria, salvo previa autorización Municipal de acuerdo al TUPA vigente a la fecha.

**Artículo Tercero**.- Encargar el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios, Sub. Gerencia de Actividades Económicas en coordinación con la Gerencia Financiera y la Policía Nacional del Perú.

**Artículo Cuarto**.- Quedan suspendidas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal por los días que se señala en los artículos precedentes.

**Artículo Quinto**.- Cúmplase con publicar la presente Ordenanza para los efectos de Ley.

**POR TANTO:**

Promulgo la presente Ordenanza Municipal, en el despacho del Gobierno Local del Honorable Concejo Provincial de Puno, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**